

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de julio de 2025.

No. 53

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO N° 04/2025

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD
MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO
SUSTENTABLE**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MAESTRO ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV, 24, FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULO 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ARTÍCULO 1, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN III, 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 Y

CONSIDERANDO

La actividad minera en el estado está estrechamente vinculada a su historia y desarrollo; en torno a las actividades mineras se han fundado y crecido importantes poblaciones como Chihuahua, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Santa Eulalia, Naica, así como un sinnúmero de poblaciones de la Sierra Madre Occidental, pertenecientes al cinturón de oro y plata de importancia mundial, representando una alternativa de desarrollo en lugares donde no existe la posibilidad de establecer otro tipo de industria.

La actividad minera contribuye de manera importante al progreso de diferentes comunidades, donde su operación cumple con una función básica de apoyo al desarrollo económico y social en los distritos mineros donde operan y sobre todo en las regiones netamente mineras que se localizan en las zonas más marginadas del estado, generando un impacto social y económico desarrollándose como un elemento de la evolución minera.

En la actualidad las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, enfrentan diversos retos para lograr un desarrollo sostenible y sustentable, derivado a escasos o nulos conocimientos administrativos, insuficientes asesorías técnicas o legales, capacitaciones; escasos análisis de muestras, realización de estudios de factibilidad, así como apoyos financieros, que les permitan realizar sus operaciones de manera competitiva y rentable.

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua tienen baja competitividad. A través de un seguimiento a las empresas del sector minero-metalúrgico se identificaron que existe una inexperiencia de las mismas para cumplir con las leyes y normatividad del ramo minero vigente, que existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, además del desconocimiento de que a través del Programa se brindan diferentes tipos de apoyos financieros, capacitación, asesorías técnicas y legales; lo cual dificulta la obtención de los mismos.

Cabe mencionar que el objetivo específico para la minería en el Estado de Chihuahua, determinado dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2022-2027 ordena



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

impulsar la inversión y la competitividad del sector minero-metalúrgico, y corresponde a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico darle seguimiento, atendiendo el área de oportunidad detectada en la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

Además, el impulso a la competitividad propicia el desarrollo para las empresas del sector minero-metalúrgico y contribuye al crecimiento sustentable de estas; según información del portal de cartografía minera, de la Secretaría de Economía Federal, procesada por el Centro de Información Económica y Social "CIES", actualmente existen en la entidad 1541 concesionarios constituidos.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del sector minero, en este tenor, la Dirección de Minería perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa presupuestario "Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable" contemplado en el Presupuesto de Egresos, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia citada con antelación.

El Programa presupuestario de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "Contribuir a impulsar la inversión del sector minero-metalúrgico, a través de fortalecer la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua", mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua son competitivos.

Este Programa presupuestario identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados.
- II. C02. Capacitación minero-metalúrgico brindada.
- III. C03. Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico vigentes, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Para el Gobierno del Estado es de suma importancia que las empresas establecidas en la entidad, cualquiera que sea su tamaño, cuenten con las herramientas para adaptarse apropiadamente a los cambios de modelos, sistemas, procesos, procedimientos, tecnologías y personal que el mercado requiere, por tal razón, la Dirección de Minería contribuye de manera efectiva proporcionando apoyos financieros, asesorías, capacitación, servicios técnicos, administrativos y promoviendo la implementación de buenas prácticas en los procesos, seguridad laboral y protección ambiental, además de gestoría ante las dependencias estatales y federales, con la finalidad de que el sector minero-metalúrgico del estado consiga contar con las condiciones necesarias para generar crecimiento económico y desarrollo sustentable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todas las personas actoras para participar de manera articulada en el Programa de "Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable".

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Minería, impulsar la inversión y la competitividad del sector minero-metalúrgico mediante el desarrollo sustentable, formulando programas, estrategias y líneas de acción puntuales y efectivas.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa presupuestario de manera transparente, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa, lo anterior de acuerdo con las Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua vigentes.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El Programa presupuestario "Fomento Minero-Metalúrgico" inicia en el año de 2010, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de las actividades mineras en el Estado a través del desarrollo de la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico; así mismo en el año del 2018, de acuerdo con una reingeniería que se realizó en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se crea el Programa presupuestario "Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable", el cual se orienta a atender la problemática de que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua tienen baja competitividad, por lo que se debe fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades del sector minero del estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de la asesoría, capacitación y apoyos financieros a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, con un presupuesto autorizado del capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo, se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas citadas con anterioridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

2.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

El problema y necesidad que se busca resolver con el programa, consiste en que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua tienen



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

baja competitividad.

2.2. CAUSAS Y EFECTOS

2.2.1. Causas

Una de las principales causas del problema identificadas, son el escaso conocimiento del potencial del proyecto por parte del empresario y/o concesionario minero, la escasa competencia profesional para desempeñar las actividades de prospección, extracción, beneficio y comercialización de los minerales, así como los insuficientes apoyos para la adquisición de insumos, maquinaria y equipo para las empresas mineras; lo cual manifiesta la insuficiente promoción de los diferentes trámites y servicios que ofrece la Dirección de Minería.

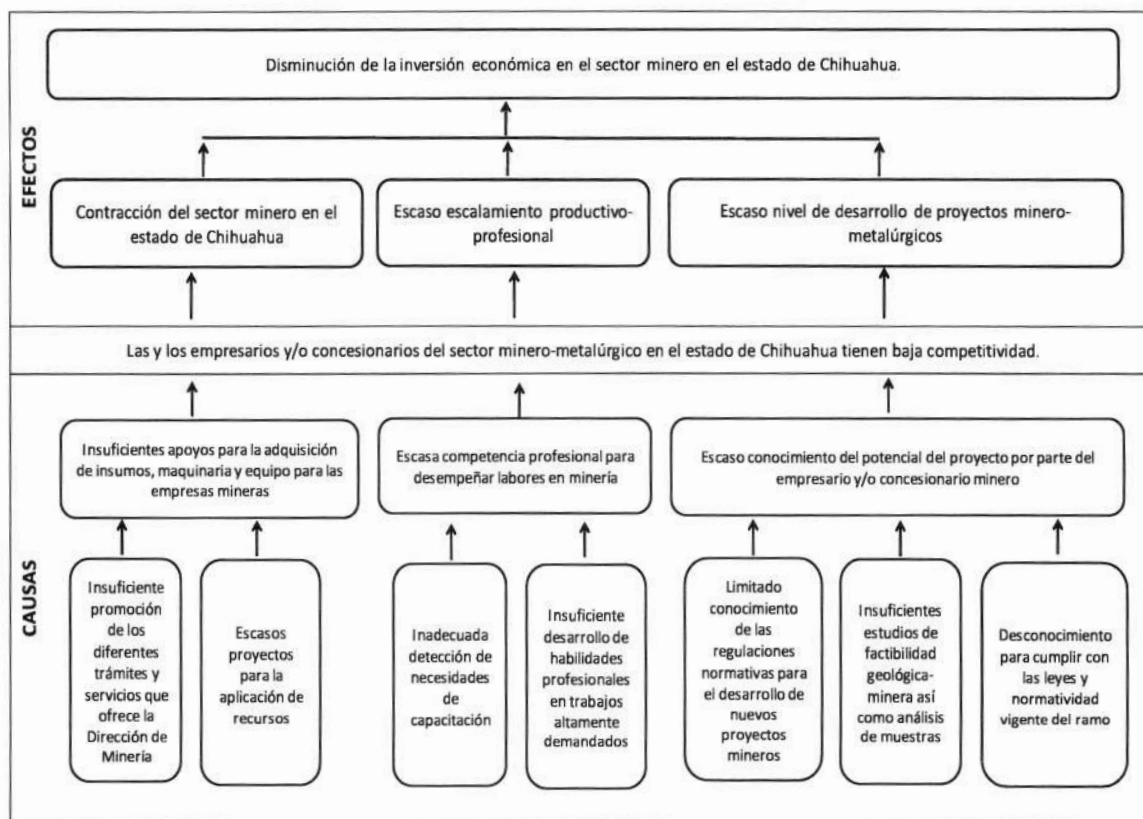
2.2.2. Efectos

Las causas mencionadas en el artículo previo, tienen un impacto negativo en las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua, ya que generan un escaso nivel de desarrollo de proyectos minero-metalúrgicos, escaso escalamiento productivo-profesional; así como la contracción del sector minero en el estado de Chihuahua; lo cual provoca una disminución de la inversión económica en el sector minero en el estado de Chihuahua, por lo que el sector minero-metalúrgico cuenta con bajo nivel de inversión y competitividad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06



2.3. MAGNITUD DEL PROBLEMA O NECESIDAD

En el estado de Chihuahua, conforme a datos proporcionados por el Centro de Información Económica y Social "CIES", esta actividad económica ha venido disminuyendo su contribución en el Producto Interno Bruto estatal, pasando del 2.5% en 2021, 1.7% en el 2022 al 1.6% en el 2023 y con datos al segundo trimestre 2024, representa el 1.86%.

Aún y cuando las concesiones mineras en el estado se encuentran distribuidas en 62 municipios en el Estado de Chihuahua, las zonas económicas que presentan mayor impacto corresponden a las regiones económicas denominadas Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes.

Por lo anteriormente expuesto la población potencial que se ve afectada con la problemática son 1,464 de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua.

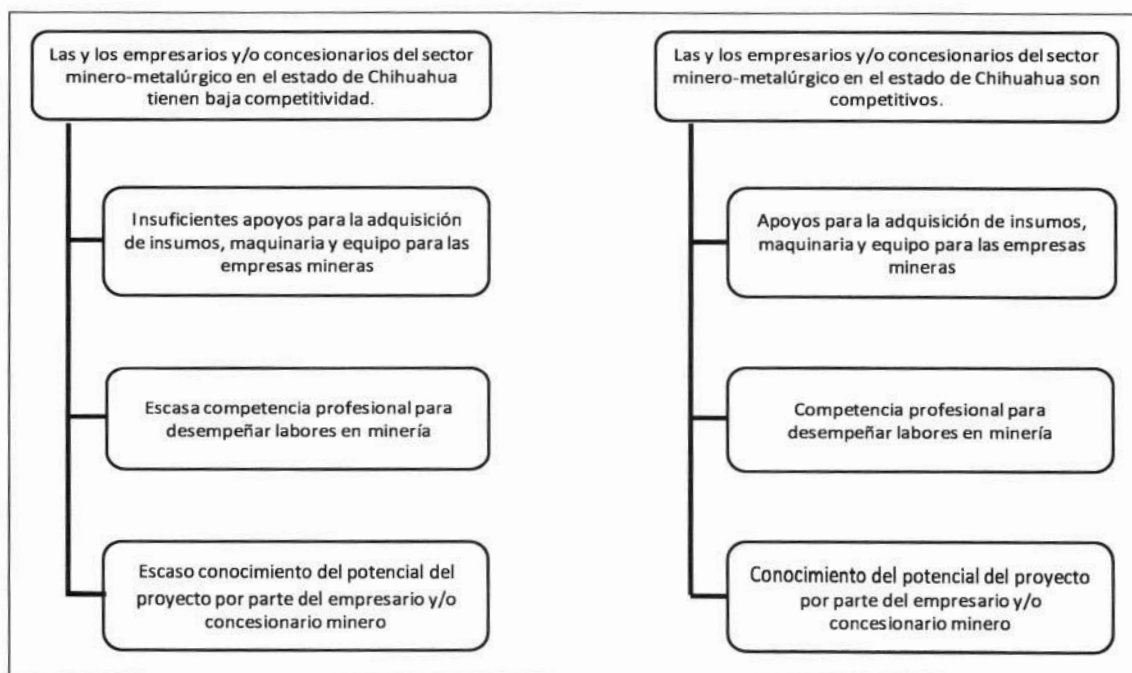
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3. DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

3.1. RELACIÓN ENTRE EL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN

El Programa fue creado para atender la problemática de que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua tienen baja competitividad, derivada del insuficiente apoyo para la adquisición de insumos, maquinaria y equipo, escasa competencia profesional para desempeñar sus labores, así como escaso conocimiento del potencial de su proyectos por lo que, al otorgar apoyos para la adquisición de insumos, maquinaria y equipo para las empresas mineras, brindar herramientas que incrementen la competencia profesional para desempeñar labores en minería, así como obtener conocimiento para desarrollar el potencial del proyecto, quedan definidos los medios que permiten cumplir con el objetivo de que: "Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua son competitivos".



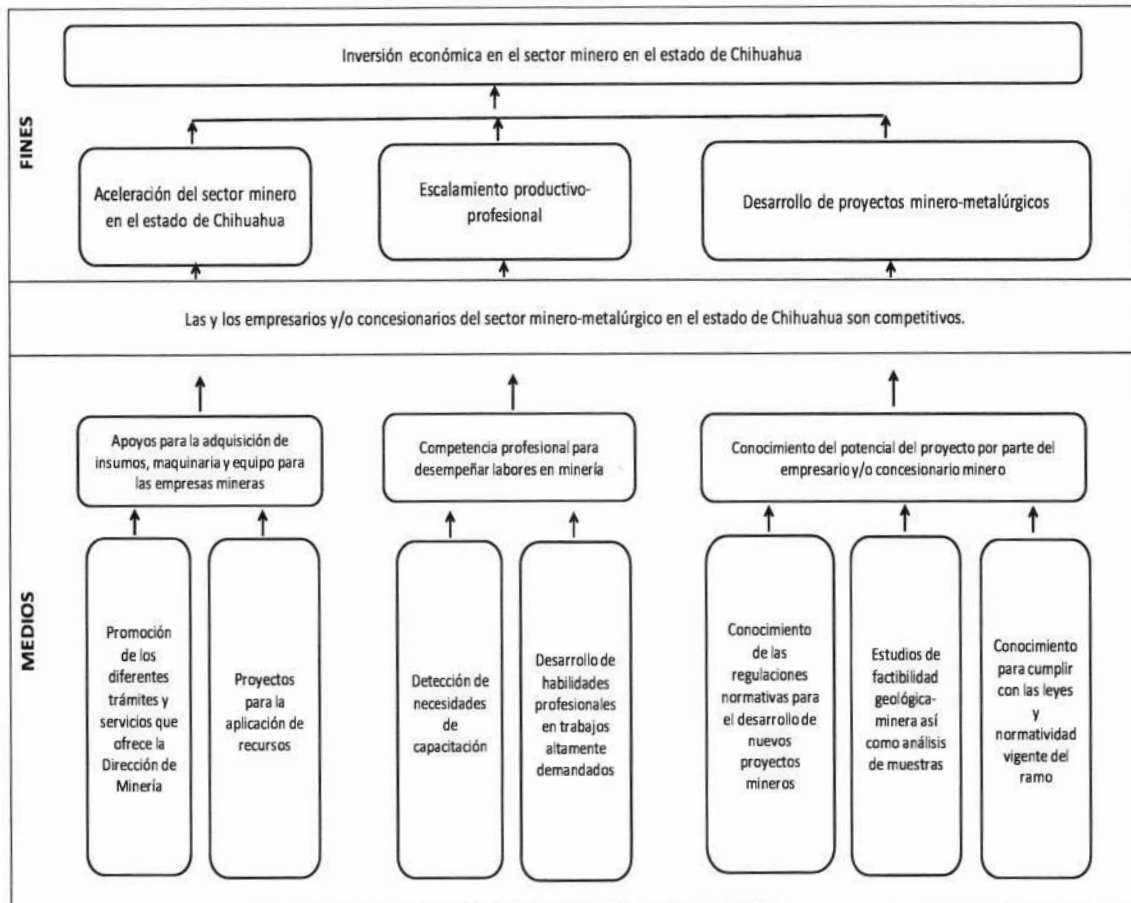
3.2. EFECTO ESPERADO EN LA POBLACIÓN: ESPECIFICA LOS CAMBIOS QUE EL PROGRAMA BUSCA

Los cambios que el Programa busca generar en las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua son: el desarrollo de proyectos minero-metalúrgicos; el escalamiento productivo-profesional; la aceleración del sector minero; así como la inversión económica en el sector minero en el estado de Chihuahua, lo anterior con el objetivo de contribuir a que el sector minero-metalúrgico cuente con alto nivel de inversión y competitividad en la Entidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06



Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa presupuestario, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO N° 04/2025

ÚNICO. - Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE

TÍTULO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- I. **Apoyos financieros:** Se refiere a los tipos de apoyos que podrán ser otorgados por la Dirección de Minería, bajo la modalidad de subsidios económicos, subsidios en especie y/o subsidios en servicios.
- II. **Asesoría:** Guía de expertos que responde a dudas específicas, resuelve problemas concretos y apoya a las organizaciones en los trámites necesarios para su operación.
- III. **Asociaciones Mineras:** Grupo de individuos que buscan un mismo fin dentro del sector minero-metalúrgico.
- IV. **Clúster o Agrupamientos Mineros:** Grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en el sector minero-metalúrgico y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
- V. **Comité Técnico de Evaluación:** Ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados, así como, de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el monto y orden de prelación de las solicitudes.
- VI. **Crédito de Habilitación o Avío:** Financiamiento para capital de trabajo (insumos directos de producción, materias primas, materiales y accesorios de producción).
- VII. **Crédito Refaccionario:** Financiamiento para apoyar la adquisición de activos fijos (construcción de infraestructura básica, maquinaria y equipo, sus instalaciones, su acondicionamiento y montaje).
- VIII. **Dirección:** Dirección de Minería de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.
- IX. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- X. **Fomento:** Actividad dirigida a estimular el sector minero-metalúrgico con medidas de carácter económico.
- XI. **Innovación Tecnológica:** La innovación tecnológica es el proceso en el cual se crea un nuevo producto, servicio, proceso o modelo de negocio; o se mejora los que ya existen.
- XII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquéllos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- XIII. **Persona sujeta de derecho:** La persona física o moral que solicita un apoyo económico o en especie.
- XIV. **Planta de beneficio:** Instalación industrial donde se procesan minerales extraídos para separar los componentes valiosos de los materiales sin valor (ganga). El objetivo principal de una planta de beneficio es maximizar la recuperación de minerales económicamente rentables, mejorando su concentración y calidad para su posterior comercialización o procesamiento.
- XV. **Población objetivo:** Es el número de personas beneficiarias del Programa, como las y los concesionarios y/o empresarios del sector minero-metalúrgico del Estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- XVI. Programa:** Programa Presupuestario Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.
- XVII. Promoción:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer e incrementar la actividad en el sector minero-metalúrgico.
- XVIII. Regiones mineras:** Zonas que el servicio geológico mexicano ha separado y agrupado de acuerdo al tipo de mineralización y a su ubicación.
- XIX. Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.
- XX. Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXI. Secretaría de Hacienda:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXII. Sector minero-metalúrgico:** Incluye al subsector extractivo de recursos naturales metálicos y no metálicos, excepto gas y petróleo, así como, los procesos de fundición y refinación del mineral extraído metalúrgico.
- XXIII. Subsidios económicos:** Asignaciones monetarias directas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.
- XXIV. Subsidios en especie:** Asignaciones monetarias indirectas que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades económicas, industriales o de servicios.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

SECCIÓN 1. DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 2.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado de Chihuahua sean competitivos, al contar con apoyos financieros para adquisición de insumos, maquinaria y equipo, competencia profesional para desempeñar sus labores y conocimiento del potencial de su proyecto que garantiza su derecho al trabajo.

SECCIÓN 2. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa presupuestario los siguientes:

- I. Componente C01: Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- a) Promocionar la actividad del sector minero metalúrgico facilitando apoyos financieros.
- II. Componente C02: Capacitación minero-metalúrgico brindada.
 - a) Incrementar la competitividad del sector minero-metalúrgico desarrollando y gestionando el otorgamiento de talleres especializados.
- III. Componente C03: Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado otorgados.
 - a) Impulsar el desarrollo sustentable del sector minero-metalúrgico gestionando convenios de colaboración para ofrecer servicios especializados e integrales.

CAPÍTULO II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 4.- El Programa presupuestal atiende a las personas sujetas de derecho, identificadas como: las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico del Estado de Chihuahua.

- I. **Población potencial:** Las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el Estado de Chihuahua con problema, identificadas como personas físicas o morales, que pudieran contar o no, con una concesión minera otorgada por el gobierno federal; de igual forma pueden ser inversionistas nacionales o extranjeros (éstos últimos, constituidos legalmente en el país como empresa mexicana), con interés en invertir y/o desarrollar o ampliar negocios dentro del sector minero mexicano; o bien cualquier persona, interesada en realizar trámites, obtener información y asesoría especializada en materia minera.
- II. **Población objetivo:** Las y los concesionarios y/o empresarios del sector minero-metalúrgico del Estado de Chihuahua que el Programa está en condiciones de atender, que estén realizando actividades de exploración, explotación o beneficio de minerales o sustancias; así como, las principales empresas mineras de capital nacional y extranjero, empresas de proveedores y servicios, Clúster Minero, Gobiernos Municipales, Instituciones Educativas que imparten carreras de ciencias de la tierra, Cámara Minera de México, Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, entre otras.

CAPÍTULO III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 5.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios del Estado de Chihuahua que se encuentran enmarcados por 12 regiones mineras, las cuales se han agrupado de acuerdo al tipo de mineralización y a su ubicación por el Servicio Geológico Mexicano, donde se ubica la población potencial que se ha establecido en el Programa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TÍTULO III. DE LA OPERACIÓN

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

SECCIÓN 1. TIPO O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 6.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, asignados al capítulo 4000 denominado "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", según la denominación en el Catálogo de Objeto del Gasto; los cuales se dispersan de la siguiente manera:

I. Apoyos financieros al sector minero-metalúrgico para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el Estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico.

I.1. Subsidios económicos para el fomento.

- a) Construcción de polvorines de uso regional o particular.
- b) Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros.
- c) Instalación y/o rehabilitación de plantas beneficio.
- d) Equipo o maquinaria especializada.
- e) Estudios geológicos.
- f) Innovación tecnológica.
- g) Expedición o revalidación de un permiso de explosivos.
- h) Conservación y preservación del medio ambiente.
- i) Economía Circular.
- j) Estudios de impacto ambiental.
- k) Desarrollo de proveedores.

I.2. Subsidios económicos para la promoción.

- a) Promoción del sector minero-metalúrgico en eventos, ferias y/o exposiciones.

II. Apoyos al sector minero-metalúrgico para la Capacitación y Asesorías.

II.1. Subsidios económicos y en especie.

- a) Capacitación y certificación de estándares de competencia.
- b) Certificaciones internacionales.

II.2. Subsidios en especie.

- a) Asesorías técnicas y de trámites administrativos.
- b) Vinculación.

III. Apoyos al sector minero-metalúrgico para Servicios.

III.1. Subsidios económicos.

- a) Análisis químico de muestras minerales.
- b) Estudios metalúrgicos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- c) Evaluación de recursos minerales.
- d) Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- e) Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- f) Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.

III.2. Subsidios en especie.

- a) Análisis químico de muestras minerales.
- b) Estudios metalúrgicos.
- c) Evaluación de recursos minerales.
- d) Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- e) Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- f) Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.

III.3. Subsidios de servicios integrales para el Financiamiento a través de FIDEAPECH.

- a) Integración expediente para crédito de habilitación o avío.
- b) Integración expediente para crédito refaccionario.

Los apoyos financieros catalogados como subsidios económicos serán entregados a las personas beneficiarias a través de transferencias, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o por el "FIDEAPECH"; los subsidios en especie y de servicios, serán entregados a las y los beneficiarios de forma personal o a través de terceros con los cuales se hayan realizado convenios de colaboración y/o de servicios y su monto dependerá de los impactos generados por cada solicitud, así como por la evaluación y validación llevada a cabo por el Comité Técnico de Evaluación.

Los apoyos económicos de modalidad "servicios" y/o "capacitación y asesorías", podrán ser entregados a las personas sujetas de apoyo a través de instituciones y/o empresas competentes en la materia, con las que medie un convenio de colaboración y/o servicio para tal fin.

SECCIÓN 2. CANTIDADES ECONÓMICAS Y/O ESPECIE Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS

Artículo 7.- Los apoyos financieros: subsidios económicos, subsidios en especie y subsidios en servicios, se dirigirán a la atención del fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable, de manera tal que contribuyan a impulsar la inversión, el establecimiento y la competitividad de las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico en el estado, considerando lo siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Componente	Modalidad	Tipo del apoyo	Vertiente de apoyo	Montos de apoyo de subsidios
C01 Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados.	Apoyo financiero minero-metalúrgico, para su desarrollo.	Económico	Apoyos financieros a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, para el fomento y promoción.	Desde \$500.00 hasta \$1,000,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.
C02 Capacitación minero-metalúrgico brindada.	Capacitación para que desarrollen sus capacidades y habilidades.	Económico o especie	Apoyos a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, para la capacitación y asesorías.	Desde \$500.00 hasta \$10,000.00 pesos mexicanos por cada persona sujeta de derecho.
C03 Servicios de asesoría técnica y legal minero-metalúrgico otorgados.	Asesoría técnica y/o en un trámite administrativo-legal.	Económico o especie	Apoyos a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico, para servicios.	Desde \$500.00 hasta \$250,000.00 pesos mexicanos, por cada persona sujeta de derecho.

Los montos de apoyo de recursos estatales que se definan en este apartado menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.), podrán otorgarse con un acuerdo de voluntades simplificado; una vez que se cumpla con lo estipulado en los artículos 12 y 13, así como con los criterios de elegibilidad, los requisitos de elegibilidad y documentos determinados de acuerdo con los anexos Nos. 1, 2, 3, o 6 según sea aplicable. Además de que se autorice por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación del Programa.

Artículo 8.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 7, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 10 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 5 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

SECCIÓN 3. TEMPORALIDAD

Artículo 9.- Los términos y plazos de vigencia respecto a los apoyos o subsidios otorgados, se **determinarán** y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades, en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente; durante el plazo previsto en el artículo 46 de las presentes Reglas, así como en caso de ser aplicable, lo que estipule la convocatoria de los apoyos que brinda el Programa, en lo concerniente con la temporalidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Además, la dispersión comenzará a realizarse una vez que la Secretaría cuente con la disponibilidad de los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.

SECCIÓN 4. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Artículo 10.- No se autorizarán recursos del capítulo "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", para el pago de salarios, finiquitos, gasto corriente y demás prestaciones de carácter laboral, viáticos, pasajes, adquisición de vehículos o bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.

Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a las personas dentro del sector minero-metalúrgico en el Estado que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 11.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a las Reglas vigentes.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN 1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Apartado 1. Criterios de elegibilidad

Artículo 12.- Para acceder a los distintos tipos de apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberán cumplir con los siguientes criterios de manera general:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo con nacionalidad mexicana, establecida en el artículo 4 de las presentes Reglas.
- II. Estar domiciliados en el estado de Chihuahua.
- III. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno;
- IV. Ser una persona física o sociedad mercantil debidamente constituida legal y fiscalmente ante el Servicio de Administración Tributaria, que acrediten su personalidad jurídica y su situación fiscal; o
- V. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones, organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, agrupaciones civiles del sector minero, así como instituciones educativas públicas o privadas, beneficencia pública o privada.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- VI. Realizar actividades en beneficio del sector minero-metalúrgico, a través de la presentación de proyectos para establecer una nueva empresa, o bien que busquen incrementar la competitividad y productividad de una ya existente.
- VII. Para los servicios de asesoría técnica y legal, el otorgamiento de capacitación, así como de apoyos financieros, se atenderá a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- VIII. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
- IX. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles.
- X. Cumplir con los requisitos y documentación completa.
- XI. La selección de personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- XII. Presentar proyecto y/o solicitud de impacto, viabilidad, rentabilidad económica y desarrollo sustentable.
- XIII. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de las presentes Reglas.

Apartado 2. Requisitos

Artículo 13.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Subapartado 1. Requisitos para apoyos financieros: subsidios económicos para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico

Las personas sujetas de derecho pueden obtener apoyos por concepto de:

1.1 Subsidios económicos para el fomento:

- a) Construcción de polvorines de uso regional o particular.
- b) Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros.
- c) Instalación y/o rehabilitación de plantas beneficio.
- d) Equipo o maquinaria especializada.
- e) Estudios geológicos.
- f) Innovación tecnológica.
- g) Expedición o revalidación de un permiso de explosivos.
- h) Conservación y preservación del medio ambiente.
- i) Economía Circular.
- j) Estudios de impacto ambiental.
- k) Desarrollo de proveedores.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

1.2 Subsidios económicos para la promoción:

a) Promoción del sector minero-metalúrgico en eventos, ferias y/o exposiciones.

SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN				
No.	REQUISITOS	PRESENTACIÓN	1.1 Subsidios económicos para el fomento.	1.2 Subsidios económicos para la promoción.
1	Escrito de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en hoja membretada, en su caso; que incluya fecha, monto a solicitar, descripción del tipo de apoyo, razón social de la persona física o moral y firma autógrafa o digital de la persona solicitante.	Original	✓	✓
2	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No. 1.	Original	✓	✓
3	Formato Plan de Negocio de la Dirección de Minería, según el anexo No. 2.	Original	✓	No aplica
4	Formato Reporte de Visita Ocular de la Dirección de Minería, según el anexo No. 3. <i>Aplica sólo al 1.1 incisos a), b) y c).</i>	Original	✓	No aplica
5	Formato de Proyectos mineros para la comercialización, según el anexo No. 6.	Original	✓	No aplica
6	Cronograma de ejecución del proyecto, que incluya actividades y tiempo de ejecución.	1 copia simple	✓	No aplica
7	Copia simple legible del título de concesión minera, el último pago de derechos y contrato de arrendamiento, según sea aplicable.	1 copia simple	✓	No aplica
8	Cotización legible de la persona física o moral proveedora del bien y/o servicio; o propuesta económica con un máximo de treinta días de expedición a la fecha de presentación de la solicitud.	1 copia simple	✓	No aplica
9	Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía anverso y reverso, según sea aplicable: como credencial para votar, pasaporte mexicano o cédula profesional de la persona solicitante y/o representante legal.	1 copia simple	✓	✓
10	Copia simple legible de acta constitutiva, en caso de ser persona moral.	1 copia simple	✓	✓
11	Copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no	1 copia simple	✓	✓



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

	se incluya en acta constitutiva, según sea aplicable.			
12	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia simple	✓	✓
13	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con estatus positivo.	1 copia simple	✓	No aplica
14	Copia simple legible de comprobante de domicilio, con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato, en su caso.	1 copia simple	✓	✓
15	Copia simple de la carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el recurso en caso de ser autorizado.	1 copia simple	✓	✓

Subapartado 2. Requisitos para los apoyos para la Capacitación y Asesorías: Subsidios económicos y en especie

Las personas sujetas de derecho pueden obtener apoyos por concepto de:

2.1 Subsidios económicos:

- a) Capacitación y certificación de estándares de competencia.
- b) Certificaciones internacionales.

2.2 Subsidios en especie:

- a) Asesorías técnicas y de trámites administrativos.
- b) Vinculación.

SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍAS				
No.	REQUISITOS	PRESENTACIÓN	2.1 Subsidios económicos.	2.2 Subsidios en especie.
1	Escrito de solicitud dirigido a la persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en hoja membretada, en su caso; que incluya fecha, monto a solicitar, descripción del tipo de apoyo, razón social de la persona física o moral y firma autógrafa o digital de la persona solicitante.	Original	✓	No aplica
2	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No.1.	Original	✓	✓
3	Formato de Proyectos mineros para la comercialización, según el anexo No. 6. <i>Aplicación sólo al 2.2 inciso b).</i>	Original	No aplica	✓



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

4	Cotización legible de la persona física o moral proveedora del bien y/o servicio; o propuesta económica con un máximo de treinta días de expedición a la fecha de presentación de la solicitud.	Original	✓	No aplica
5	Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía anverso y reverso, según sea aplicable: como credencial para votar, pasaporte mexicano o cédula profesional de la persona solicitante y/o representante legal.	1 copia simple	✓	No aplica
6	Copia simple legible de acta constitutiva, en caso de ser persona moral.	1 copia simple	✓	No aplica
7	Copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no se incluya en acta constitutiva, según sea aplicable.	1 copia simple	✓	No aplica
8	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia simple	✓	No aplica
9	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con estatus positivo.	1 copia simple	✓	No aplica
10	Copia simple legible de comprobante de domicilio, con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato, en su caso.	1 copia simple	✓	No aplica
11	Copia simple de la carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el recurso en caso de ser autorizado.	1 copia simple	✓	No aplica

Subapartado 3. Requisitos para apoyos de Servicios

Las personas sujetas de derecho pueden obtener apoyos por concepto de:

3.1 Subsidios económicos:

- Análisis químico de muestras minerales.
- Estudios metalúrgicos.
- Evaluación de recursos minerales.
- Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.
- Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.

3.2 Subsidios en especie:

- Análisis químico de muestras minerales.
- Estudios metalúrgicos.
- Evaluación de recursos minerales.
- Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- e) Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros.
- f) Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo.

SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
No.	REQUISITOS	PRESENTACIÓN	3.1 Subsidios económicos	3.2 Subsidios en especie.
1	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No.1.	Original	No aplica	✓
2	Copia simple legible del título de concesión minera, el último pago de derechos y/o contrato de arrendamiento, en su caso.	1 copia simple	No aplica	✓
3	Cotización legible de la persona física o moral proveedora del bien y/o servicio; o propuesta económica con un máximo de treinta días de expedición a la fecha de presentación de la solicitud.	Original	✓	No aplica
4	Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía anverso y reverso, según sea aplicable: como credencial para votar, pasaporte mexicano o cédula profesional de la persona solicitante y/o representante legal.	1 copia simple	✓	✓
5	Copia simple legible de acta constitutiva, en caso de ser persona moral.	1 copia simple	✓	No aplica
6	Copia simple legible del poder del representante legal, en caso de que no se incluya en acta constitutiva, según sea aplicable.	1 copia simple	✓	No aplica
7	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia simple	✓	No aplica
8	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con estatus positivo.	1 copia simple	✓	No aplica
9	Copia simple legible de comprobante de domicilio, con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de dos meses a la fecha de firma del convenio y/o contrato, en su caso.	1 copia simple	✓	No aplica
10	Copia simple de la carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el recurso en caso de ser autorizado.	1 copia simple	✓	No aplica

Subpartado 4. Servicios integrales de Financiamiento a través de FIDEAPECH

En el caso de los apoyos de servicios, consistentes en promoción, apoyo y/o vinculación para la integración de los expedientes de solicitud de crédito que serán presentados ante el

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

"FIDEAPECH", no se garantizará en ningún momento que dichas solicitudes sean aprobadas por el Ente público citado con antelación.

Las personas sujetas de derecho de los servicios que presenten solicitudes de crédito a través de la Dirección de Minería deberán atender la normatividad, los criterios, requisitos, documentos y aprobación del "FIDEAPECH", sujetándose a su proceso de crédito, tasas de interés, garantías y demás condiciones dependiendo del crédito solicitado.

La Dirección de Minería realizará solo las siguientes funciones:

- Revisión de la documentación.
- Apoyo con la integración del expediente.
- Emisión de una opinión técnica y/o financiera y la vinculación en su caso, con los proveedores de servicios especializados, actuando como un primer filtro para determinar si se cumplen con las condiciones necesarias para presentar la solicitud ante el "FIDEAPECH".

SERVICIOS INTEGRALES			
No.	DOCUMENTOS	PRESENTACIÓN	<i>Integración del expediente a FIDEAPECH</i>
1	Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según anexo No. 1.	1 original	✓
2	Copia simple legible del título de concesión minera, el último pago de derechos y/o contrato de arrendamiento, en su caso.	1 copia simple	✓
3	Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía anverso y reverso, según sea aplicable: como credencial para votar, pasaporte mexicano o cédula profesional de la persona solicitante y/o representante legal.	1 copia simple	✓
4	Copia simple legible de la constancia de situación fiscal, con estatus activo.	1 copia simple	✓

Artículo 14.- Para cumplir con la entrega de la documentación requerida por esta Dirección, para cada uno de los tipos de apoyos mencionados en el artículo 13, estos podrán ser recibidos de forma física o digital, según se describe en el artículo 24 de las presentes Reglas.

En el caso de los documentos solicitados en original, se podrán aceptar de forma digital para su revisión y posteriormente deberán de ser entregados de manera física.

Artículo 15.- Los plazos máximos establecidos por la Dirección para resolver, prevenir, subsanar y/o proceder a la negativa ficta, serán los siguientes:

Plazo de resolución: 50 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el artículo 13.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Plazo de prevención: 30 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite información faltante a la persona solicitante.

Plazo de la persona solicitante para subsanar la prevención: 10 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida por la Dirección, en caso de no recibirla en el tiempo indicado, se cancelará la solicitud.

Negativa Ficta: En caso de que la Dirección no responda en el periodo máximo establecido en el plazo de resolución, se entenderá por rechazada la solicitud de petición, por incumplimiento.

SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 16.- La recepción de solicitudes se encontrará abierta durante el ejercicio fiscal que corresponda; o a partir de la apertura de las convocatorias, según sea aplicable o de acuerdo con lo establecido en el artículo 9. También deberán incluir los criterios citados en el artículo 12, así como los requisitos numerados en el artículo 13 de las presentes Reglas, para cada uno de los tipos de apoyos. Además, se podrán consultar en la página institucional en el portal de internet o en las redes sociales oficiales de la Secretaría, en la liga electrónica citada en el artículo 24 de las presentes Reglas.

La autorización de las solicitudes estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Apartado 1. Mecanismo de selección

Artículo 17.- La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de todos los apoyos son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como los requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo, estas solicitudes serán validadas y autorizadas de manera colegiada por el Comité Técnico de Evaluación de esta Dirección de Minería.

Los criterios de selección o priorización de las personas sujetas de derecho serán los mismos para todos los tipos de apoyos para el sector minero-metalúrgico e incluyen los criterios generales descritos en el artículo 12, así como los siguientes:

- 1) Pertenecer y/o realizar actividades en beneficio del sector minero-metalúrgico del Estado de Chihuahua.
- 2) Que la documentación requerida para cada uno de los tipos de apoyos, este completa y corresponda a lo requerido.
- 3) Que el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Minería, según el anexo No. 1, sea requisitado de forma correcta, completa y sustentada, de manera que permita su análisis en términos de viabilidad técnica, económica y de impacto en el sector.
- 4) Que, en su caso, las solicitudes apoyen la creación, expansión o consolidación de una unidad económica viable y competitiva que genere o fortalezca el desarrollo sustentable y mejore el nivel de vida de las comunidades y de la región en donde se ubiquen.
- 5) Que sean aprobadas por el Comité Técnico de Evaluación.
- 6) Que, en caso de empate, se atienda al criterio de prelación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- 7) Que, en caso de no existir el presupuesto suficiente para cubrir alguna solicitud, el monto de la misma, se ajuste conforme el presupuesto disponible.
- 8) El criterio para la priorización de solicitudes quedará sujeto al criterio de prelación y suficiencia presupuestal.

Apartado 2. Mecanismo de validación y aprobación

Artículo 18.- Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios establecidos para el Programa serán:

Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes de apoyo, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así como respetando y protegiendo los derechos humanos y de perspectiva de género. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Prevía invitación a cada integrante, llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control en el Sector de Economía y Empleo, con derecho a voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia del Comité nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función principal asentar los acuerdos tomados en cada Sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación.

Las personas titulares del Comité podrán designar mediante oficio a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto, asimismo, podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en la materia de las solicitudes y/o proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, así como el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto y/o solicitud en cuestión, y a rechazar el proyecto y/o solicitud por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 3 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrá quórum cuando concurren por lo menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea la o el Presidente del Comité o su respectivo representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la o el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; en el caso de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de las y los invitados, participarán únicamente con voz.

En cada sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la persona designada como Secretaria o Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector minero-metalúrgico, tomando en consideración la trascendencia e impacto del proyecto y/o solicitud para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
- b. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector minero-metalúrgico de conformidad con lo establecido en las Reglas del Programa, con base en los criterios generales descritos en el artículo 12 y los requisitos específicos descritos en el artículo 13.
- c. Resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

SECCIÓN 3. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho

Artículo 19.- La persona sujeta de apoyo tiene derecho a:

- I Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las presentes Reglas.
- II Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación alguna o distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III Obtener información según lo descrito en el artículo 24 de estas Reglas, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento en que así lo requiera.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

- IV Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la minería, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- La persona sujeta de apoyo tiene la obligación de:

- I Ajustar los proyectos y/o solicitudes presentadas conforme a las prevenciones realizadas por la Dirección.
- II Ejercer los recursos otorgados con apego estricto al destino de los apoyos solicitados, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, en el proyecto y/o la solicitud presentada o en el instrumento jurídico, así como en la demás normatividad aplicable.
- III Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IV Notificar por medio de un escrito en hoja membretada, en su caso; que incluya fecha, razón social de persona física o moral y firma autógrafa o digital a la Dirección, de cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en las Reglas y/o en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V Notificar por medio de un escrito en hoja membretada, según aplique; que incluya fecha, razón social de persona física o moral y firma autógrafa o digital a la Dirección, en caso de cambio en el domicilio o en la representación legal de los sujetos obligados, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- VIII Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos adquiridos.
- IX Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- X Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- XI Ser corresponsable en el logro de los objetivos del Programa mediante la aplicación correcta a los fines solicitados de los apoyos otorgados.
- XII Cumplir al 100% con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico, derivadas de la recepción de un apoyo otorgado con anterioridad, para ser persona sujeta de derecho en otro ejercicio fiscal, según sea aplicable.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría y/o el Ente público correspondiente, podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes en el ejercicio de los recursos, la Dirección suspenderá el apoyo y solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y quedará sujeto a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo, la Secretaría notificará a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como en los Capítulos III y IV del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados, no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por la persona sujeta de derecho en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se consideran personas beneficiarias al no efectuar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- El apoyo que se otorga con motivo del Programa a la persona beneficiaria conforme a las presentes Reglas, deberá de continuar con un proceso de comprobación y/o inspección para la verificación de la conclusión del objeto solicitado, establecido en el acuerdo de voluntades y/o instrumento jurídico que se genere por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado. Así mismo, deberá otorgar facilidades para realizar la inspección correspondiente, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones la autoridad estatal y/o federal competente y en caso de participación municipal, también por ésta, así como cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN 4. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- La Dirección tiene a su cargo la recepción y evaluación de solicitudes y la autorización corresponde al Comité Técnico de Evaluación, para lo cual aplicará un mecanismo de operación o proceso a todos los apoyos del sector minero-metalúrgico tipificados como subsidios económicos, en especie y de servicios, de acuerdo con los siguientes puntos:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

No.	Acción	Descripción de la Actividad
1	Solicitud	La persona solicitante se acerca a la Dirección con la finalidad de obtener información acerca de los servicios promovidos a través del Programa, para el fomento y promoción, capacitación, asesorías, trámites y servicios.
		La Dirección verifica la suficiencia presupuestal dentro del Programa.
		Se presenta la solicitud para apoyo según las ROP's del Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable ante la Dirección, quién dará respuesta en un plazo de 30 días; y en caso de algún requisito faltante, la persona solicitante contará con 10 días hábiles para subsanarlo.
2	Análisis	Se dará aviso a la persona solicitante, que la solicitud fue admitida para análisis y proceso para revisión de factibilidad del proyecto.
		Se establece el monto del apoyo económico de acuerdo con la solicitud o suficiencia presupuestaria.
		La Dirección turnará la solicitud para su autorización dentro de un lapso máximo de 50 días hábiles.
3	Resolución del Apoyo Económico	Se llevará a cabo la resolución por parte del Comité Técnico de Evaluación.
4	Vinculación	En el caso de los servicios, se realizarán actividades de vinculación y acompañamiento con áreas como: comercialización y emprendimiento.
		En el caso de los subsidios en especie, se realizarán actividades de vinculación con las instituciones correspondientes, encargadas de realizar la capacitación y/o servicios.
5	Elaboración del instrumento jurídico o acuerdo de voluntades según sea aplicable.	Se elabora un instrumento jurídico o acuerdo de voluntades según sea aplicable, entre la persona sujeta de derecho de la empresa minera, clúster, organismo, FIDEAPECH o Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según sea el caso, donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.
6	Ejecución del Apoyo	Se entrega el apoyo correspondiente, ya sea de tipo subsidio económico, en especie y/o de servicio.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

7	Seguimiento y Evaluación	La Dirección será responsable del seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados.
---	--------------------------	---

- I. Referente al componente C01: Apoyos financieros minero-metalúrgico otorgados, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 12; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Subapartado 1. Requisitos para apoyos financieros: subsidios económicos para el fomento y promoción de los recursos minerales con los que cuenta el estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico" del artículo 13, según sea aplicable.
 - a. Actividad C0101: Promoción de apoyos financieros.
Se proporcionará información acerca del calendario de ferias, encuentros de negocios, para la promoción de los recursos minerales con los que cuenta el Estado de Chihuahua, así como la producción de las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico; así mismo se informará a la población objetivo acerca de los diferentes tipos de apoyo que brinda el Programa.
 - b. Actividad C0102: Revisión de factibilidad del proyecto del apoyo financiero.
El Comité Técnico de Evaluación, de ser procedente aprobará la solicitud para el otorgamiento del apoyo.
- II. En lo concerniente al componente C02: Capacitación minero-metalúrgico brindada, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 12; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Subapartado 2. Requisitos para apoyos para la Capacitación y Asesorías: subsidios económicos y en especie" del artículo 13, según sea aplicable.
 - a. Actividad C0201: Detección de necesidades de capacitación.
La instancia ejecutora, llevará a cabo una retroalimentación con las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico, para detectar que cursos son torales para ser más competitivos.
 - b. Actividad C0202: Vinculación para capacitación minero-metalúrgico.
La instancia ejecutora, exhortará a través de medios electrónicos y comunicación a las y los empresarios y/o concesionarios minero-metalúrgico para que participen activamente en las capacitaciones que se imparten a través de Clúster Minero de Chihuahua A. C., o cualquier otro tipo de Institución similar acreditada en el tema.
- III. Relativo al componente C03: Servicios de asesoría técnica y legal a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico otorgados, se observará el procedimiento establecido en el presente artículo, así mismo deberá de cumplir con los criterios definidos en el artículo 12; así como con los requisitos y documentos, que se precisan en el "Subapartado 3. Requisitos para apoyos de Servicios" del artículo 13, según sea aplicable.
 - a. Actividad C0301: Atención técnica a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.
Se atenderá a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico que soliciten acompañamiento y/o información técnica.
 - b. Actividad C0302: Análisis de muestras minerales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

La instancia ejecutora aprobará la solicitud del envío para análisis químicos de muestras de minerales.

- c. Actividad C0303: Atención para trámites administrativos-legales a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico.

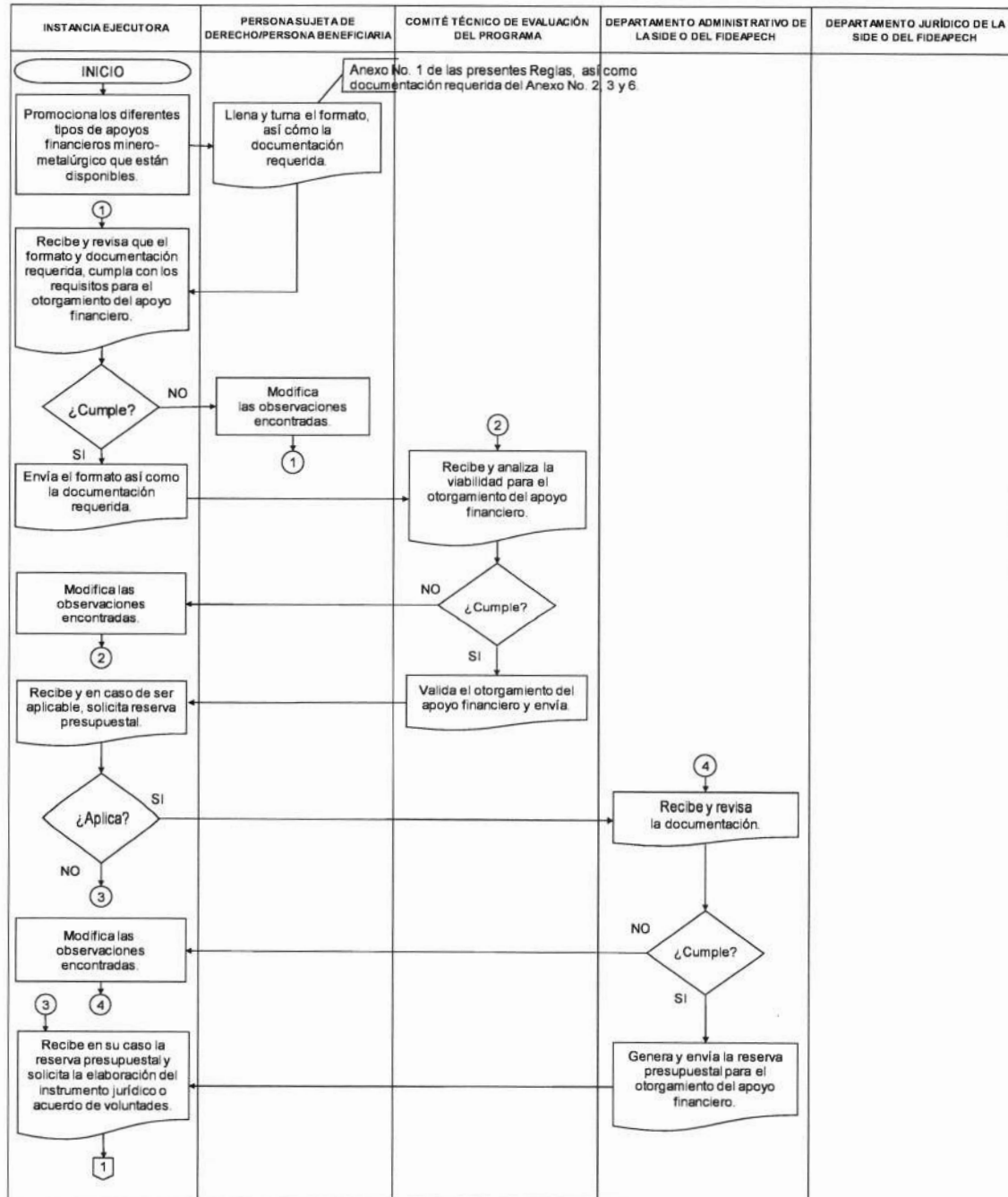
Se atenderá a las y los empresarios y/o concesionarios del sector minero-metalúrgico que soliciten información, así como acompañamiento con gestiones y/o trámites administrativos-legales, ante las dependencias estatales y/o federales.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

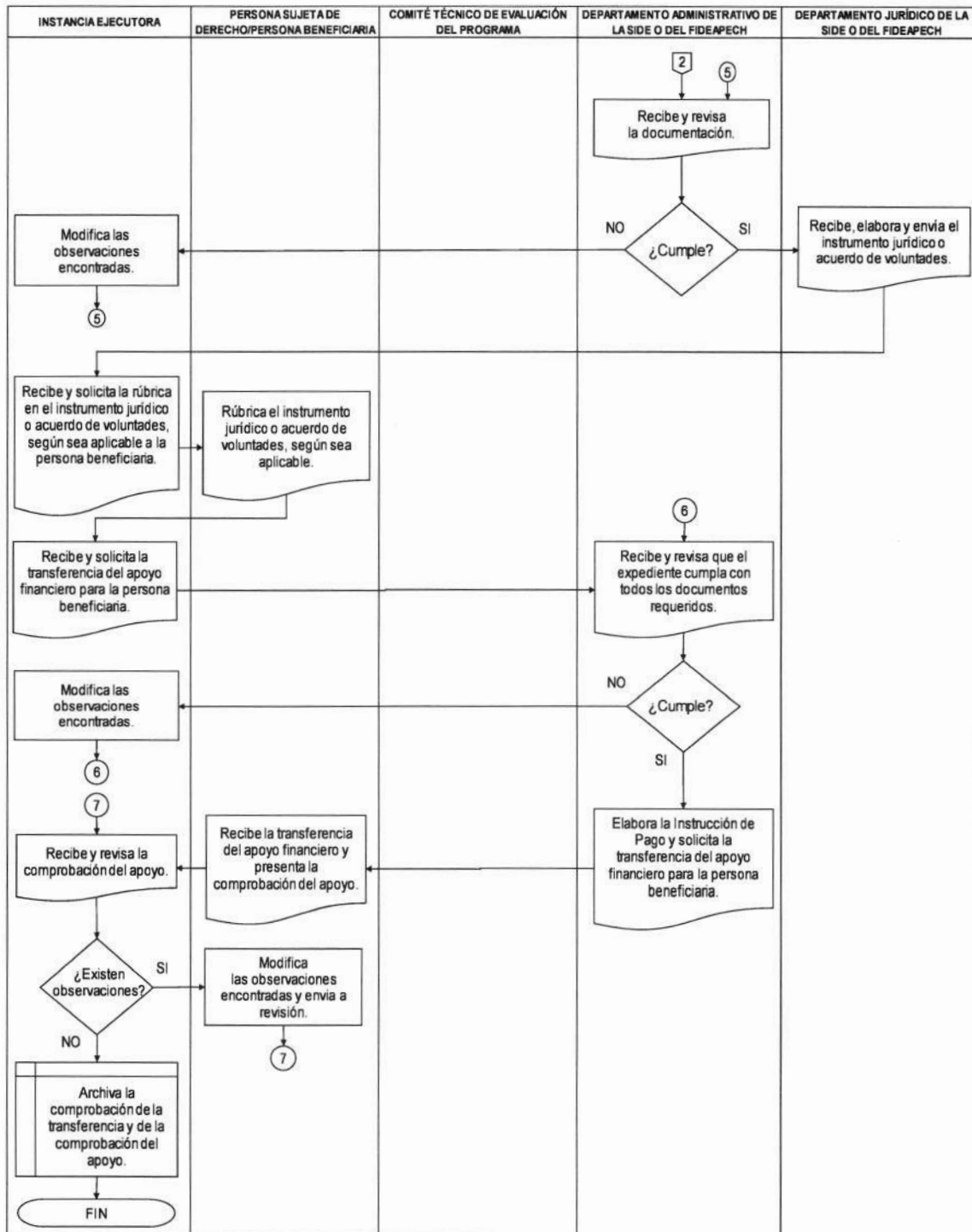
Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar apoyos financieros (económicos y/o especie), el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como los anexos Nos. 2, 3 y 6; de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

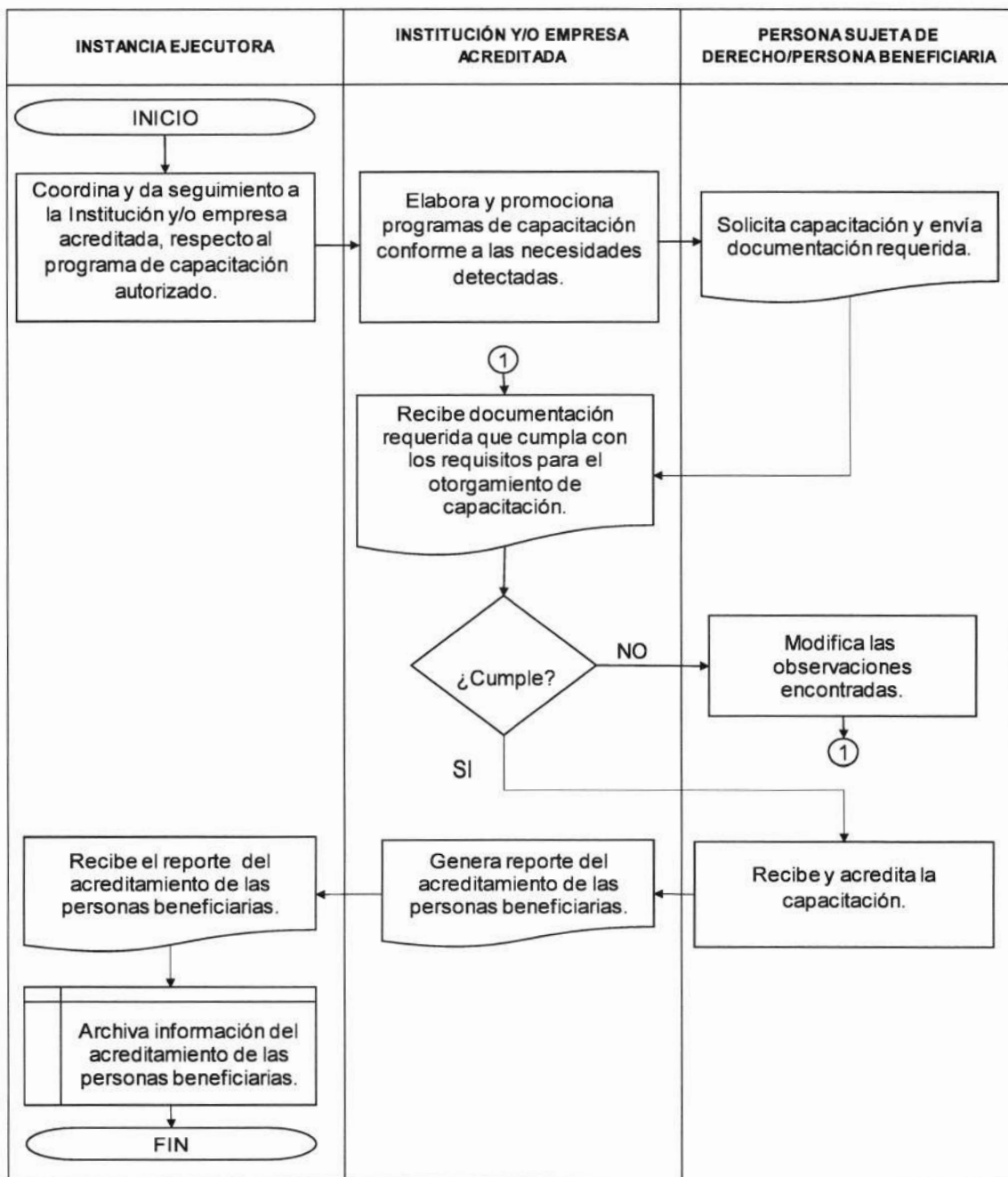




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar capacitación en especie minero-metalúrgico, el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13, así como el anexo No. 6; de las presentes Reglas.

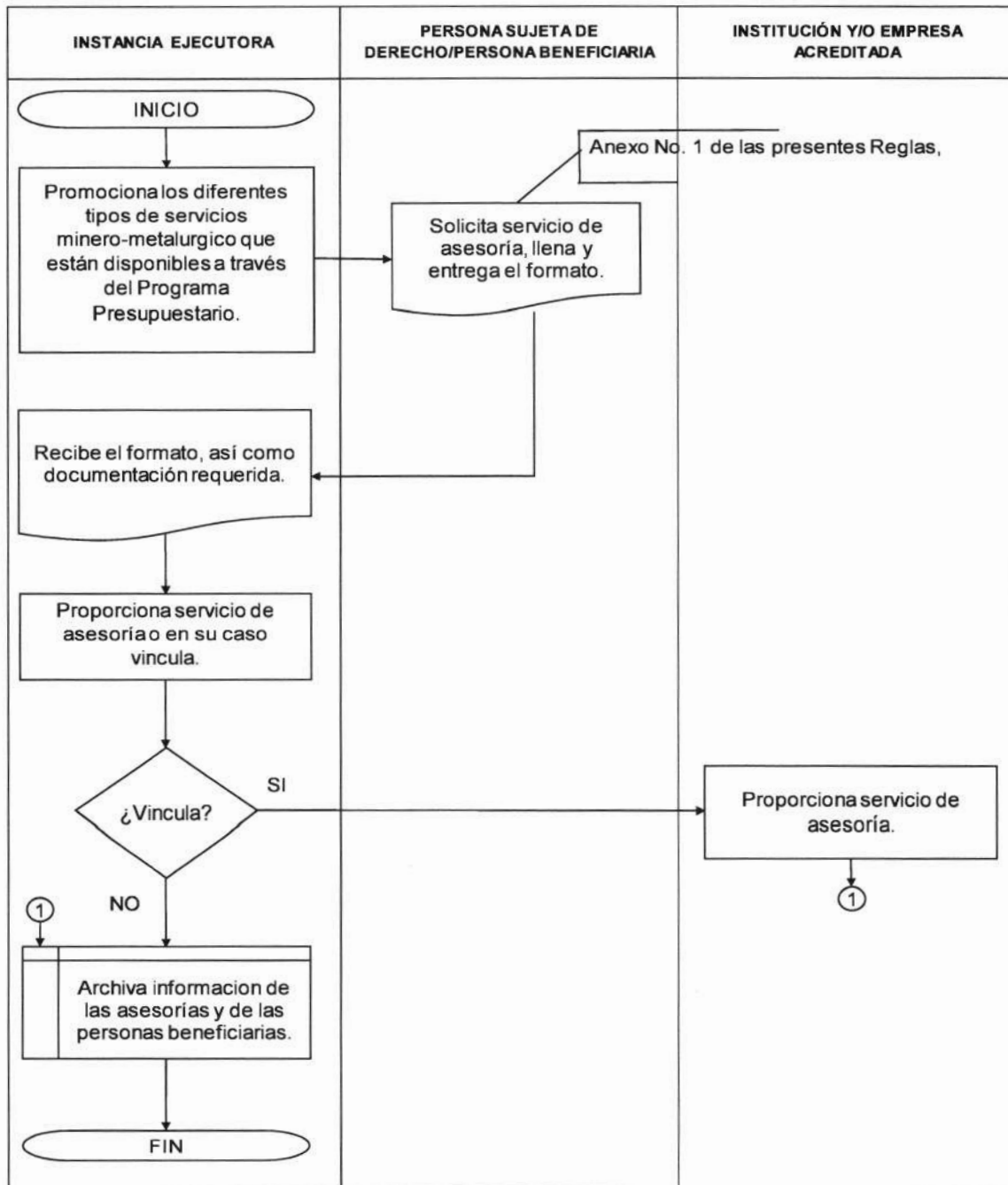




ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Descripción del procedimiento a través del diagrama de flujo para solicitar Servicios de asesoría técnica y legal minero-metalúrgico, en especie; el cual deberá observar lo establecido en los artículos 12 y 13 de las presentes Reglas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

SECCIÓN 1. INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Dirección, a través de la persona titular de la Dirección y por el departamento de Desarrollo, quienes fungen como las áreas responsables de la gestión y operación de los procesos requeridos para el desarrollo del Programa, así como de proporcionar información, evaluar y verificar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las metas y objetivos. La persona sujeta a derecho podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficina en la ciudad de Chihuahua.

Domicilio: Edificio Tolstoi No. 166

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México

Número Telefónico: 614-4293300, extensiones: 23354, 23364 y 23352.

Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Dirección Electrónica.

<https://www.chihuahua.com.mx/mineria>

SECCIÓN 2. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 25.- La instancia normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría; así mismo en su parte presupuestal la definición corresponde a la Dirección Administrativa de la Secretaría; mientras que en el ámbito jurídico corresponde al Departamento Jurídico de la Secretaría.

CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa, se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados al fomento a la actividad minera mediante el desarrollo sustentable y sin que haya duplicidad en las acciones.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad del sector minero-metalúrgico; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito, podrán establecerse acciones de coordinación y concertación, en su caso, con otras unidades del Gobierno Estatal, sectores centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector minero, así como con el Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad del sector minero-metalúrgico, cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

CAPÍTULO III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en las Reglas de Operación y/o instrumentos jurídicos de manera tal que se pueda verificar fehacientemente, a través de la entrega de documentos que comprueben el destino y la entrega de los recursos, tales como: acuerdo de voluntades, cuando aplique, comprobantes de facturas, recibos, o documentos fiscales vigentes y válidos, padrón de personas beneficiarias, listado de cursos y personas capacitadas, listado de asesorías y asistencias técnicas y administrativas, listado de personas beneficiarias con análisis químicos de muestras minerales; además, del llenado del anexo No. 5 Formato entrega de apoyo, en los casos que aplique. Así mismo, cumplir con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

En caso de que por motivo de fuerza mayor se requiera ampliar el plazo para el proceso de comprobación, deberá solicitarse una prórroga antes del vencimiento del mismo, la cual se presentará ante el Comité Técnico de Evaluación para su autorización.

CAPÍTULO IV. RECURSOS FINANCIEROS

SECCIÓN 1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Artículo 28.- La Dirección de la Secretaría formulará un informe trimestral que incluya los avances físicos y financieros de las acciones y metas establecidas en el Programa presupuestario. Este reporte se remitirá a la instancia normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

El informe detallará el cumplimiento de metas físicas y financieras, acompañado de las justificaciones correspondientes para cualquier variación respecto al presupuesto autorizado y modificado. Además, deberá incluir información desglosada de la población atendida, especificando datos como sexo, edad, y ubicación geográfica de las personas beneficiarias

La instancia normativa será responsable de consolidar estos reportes y remitir la información relevante a la Secretaría de Hacienda para su integración en el sistema de monitoreo institucional y la rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables.

SECCIÓN 2. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal en curso y se informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

SECCIÓN 3. RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría respecto a los apoyos o subsidios otorgados al amparo del presente Programa presupuestario, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán de ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo. Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Además, de acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, del Sistema de Evaluación del Desempeño incluido en el Presupuesto Basado en Resultados; a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño adscrita a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La Dirección llenará el anexo No. 4 "Reporte de Seguimiento de la Dirección de Minería" de las presentes Reglas, según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN 1. MONITOREO

Artículo 32.- La instancia ejecutora estará a cargo del monitoreo; así mismo para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y monitorear los avances de los indicadores de resultados, se emplearán los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. Informes de Resultados.

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR". Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

2. Sistemas de Monitoreo de Indicadores.

Se cuenta con un sistema de monitoreo: Sistema Integral de Gestión e Inteligencia Económica "SIGIE", en el cual se le da seguimiento al grado de avance de los indicadores en tiempo real. Este sistema permite la recopilación de datos actualizados acerca del desempeño del Programa, facilitando el alcance y la detección temprana de posibles desviaciones. El monitoreo se realiza de manera continua, con reportes trimestrales para evaluar los avances y ajustar estrategias si es necesario.

También se dispone del Tablero de Monitor del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permite dar el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información acerca de los avances.

SECCIÓN 2. EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 33.- La Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas; así como la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

La evaluación independiente que se realice al Programa, deberá de ser por entes externos con reconocimiento, así como con experiencia en la materia del Programa presupuestario a evaluar y aplicada de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría citada con anterioridad.

La instancia normativa deberá de llevar a cabo, los trámites pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, que esté vigente en el Registro Estatal de Evaluadores del Estado de Chihuahua para llevar a cabo la evaluación a Programas presupuestarios.

TÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

órdenes de gobierno, previa la entrega del aviso de privacidad para la protección de datos personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, con número telefónico del conmutador 614-4293300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el padrón de personas beneficiarias está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores y el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de *Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad*.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas reglas de operación se darán a conocer en el sitio oficial de la página institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE. También en las redes sociales de:

Facebook: <https://www.facebook.com/SIDEChih>;

Instagram: <https://www.linkedin.com/company/sidechihuahua/>

Twitter: https://x.com/i/flow/login?redirect_after_login=%2Fsidechih

CAPÍTULO II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación un formato con el padrón de personas beneficiarias; información que da respuesta a la integración y actualización trimestral de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

CAPÍTULO III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la participación de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa, mediante la presentación de las presentes Reglas, a través del Sistema de Propuestas de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, donde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria invita a la población en general a participar en la consulta pública, así como de la o las convocatorias que se publiquen, en medios impresos y/o digitales, según sea aplicable.

CAPÍTULO IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4293300 en la extensión 23345.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

También la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá realizarlo a través del Centro de Contacto Ciudadano "CECOCI", en el hipervínculo de: <https://cecoci.chihuahua.gob.mx>, o vía telefónica, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los números telefónicos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300
- O desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (6272263).

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Artículo 43.- En caso de ser necesario llevar a cabo una convocatoria, deberá de contener los siguientes apartados:

- I. Objetivo de la convocatoria.
- II. Bases.
- III. Participantes.
- IV. Características generales.
- V. Etapas (en su caso).
- VI. Vigencia.
- VII. Datos para dudas y aclaraciones.
- VIII. Criterios de selección.
- IX. Avisos de privacidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

CAPÍTULO VI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 44 En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VII. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 45.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VIII. DE LA VIGENCIA

Artículo 46.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año y aplicarán para el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes en tanto no se emita un nuevo instrumento que las sustituya o bien; sean modificadas.

CAPÍTULO IX. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 47.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Sujetas de Derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4293300, extensión 23469.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios subsecuentes, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa, resolver los aspectos no previstos en las Reglas de Operación o en la operación del Programa, expedidas mediante el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A LAS REGLAS DEL PROGRAMA 2F009C1 FOMENTO A LA
ACTIVIDAD MINERA MEDIANTE EL DESARROLLO SUSTENTABLE.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 1									
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA									
Fecha:		Número de Solicitud:							
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
Nombre de la persona solicitante:								Edad:	
Razón Social:						RFC			
Representante Legal:									
Domicilio fiscal:									
Localidad:						Municipio:			
Número telefónico:								Sexo:	
Correo electrónico:								☐ Mujer ☐ Hombre	
Pertenece a comunidad agraria:				Pertenece a comunidad indígena:					
2. DATOS EMPRESARIALES									
Actividad económica:	Industria		Comercio		Servicios		Otros		No. de Empleados
Persona Moral:			Persona física:				Antigüedad empresarial en años:		
Tamaño de la empresa:	Micro		Pequeña		Mediana		Grande		
3. APOYO SOLICITADO									
Marca con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado									
TIPO DE APOYO		TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO							
Subsidios Económicos para el Fomento y Promoción.		Construcción de polvorines de uso regional o particular							
		Rehabilitación y/o construcción de caminos mineros							
		Instalación y/o rehabilitación de plantas de beneficio							
		Equipo o maquinaria especializada							
		Estudios geológicos							
		Innovación tecnológica							
		Expedición o revalidación de un permiso de explosivos							
		Promoción del sector minero metalúrgico							
		Conservación y preservación del medio ambiente							
		Economía Circular							
Subsidios Económicos para Capacitación y Asesorías.		Estudios de impacto ambiental							
		Capacitaciones y certificaciones de estándares de competencia							
		Certificaciones internacionales							
		Asesoría técnica y de trámites administrativos							
Subsidios Económicos y de Servicios Especializados.		Vinculación							
		Análisis químico de muestras minerales							
		Estudios metalúrgicos							
		Evaluación de recursos minerales							
		Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad económica							
		Proyectos ejecutivos para solicitar créditos financieros							
Investigación y desarrollo del sector minero para planeación en el mediano y largo plazo									



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 1

4. MONTO DEL APOYO SOLICITADO Solo aplica para subsidios económicos	
\$	
Nombre y firma de la persona que asesora:	Nombre y firma de la persona solicitante y/o beneficiaria:
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: Declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada. AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Minería recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de las reglas de operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable. PLAZO DE RESPUESTA: Se atenderá a los plazos establecidos en el artículo 15 de las reglas de operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 2

“FORMATO PLAN DE NEGOCIOS DIRECCIÓN DE MINERÍA”

Nombre del proyecto:

Fecha de entrega:

Nombre de la persona servidora pública de la Dirección quien recibe el proyecto:

1. INFORMACION DEL PROYECTO:

Razón Social:	
Nombre de la persona solicitante y/o representante Legal:	
Edad:	
Número de teléfono celular:	
Correo Electrónico:	
Domicilio fiscal:	
Actividad de la empresa:	
Descripción del producto final o servicios:	

2. GENERALIDADES DE SU PROYECTO MINERO.

2.1. Situación Legal de su concesión.

Nombre del lote:	
Titular de la concesión:	
Número de Título:	
Vigencia:	
Clase de concesión:	
Superficie:	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

3. PROPUESTA DE PROYECTO.

3.1 Describa la propuesta del proyecto sujeto al apoyo de la Dirección de Minería.

--

4. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

4.1. Análisis FODA.

FORTALEZAS:	DEBILIDADES:
OPORTUNIDADES:	AMENAZAS:

4.2. Número de personas empleadas.

--



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

5. OPERACIONES.

5.1. Proveedores.

--

5.2. Proceso productivo.

--

5.3. Capacidad de producción.

--

5.4. Maquinaria, equipo e infraestructura.

--

5.5. Mercado.

--

5.6. Comercialización.

--



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6. INVERSIÓN TOTAL.

6.1. Total de inversión y destino.

Anote las inversiones que ha realizado en su proyecto minero:

	Monto	Porcentaje
Maquinaria y Equipo		
Equipo de transporte		
Planta de beneficio		
Mobiliario y equipo de oficina		
Equipo de computo		
Herramientas		
Edificios y/o construcciones		
Terrenos		
Total		

6.1.1. Aportación de la persona solicitante.

Anote, del total del proyecto solicitado para apoyo, la cantidad que aportará la Dirección de Minería y la cantidad aportada por el solicitante para el mismo proyecto.

Tipo de apoyo	Apoyo DM	Solicitante	Total

6.1.2. Monto requerido.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6.2. Presupuesto de ingresos.

Producto Final	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total:												

Describir supuestos.

6.3. Propuesta de costos fijos mensuales.

COSTOS	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sueldos y salarios												
Servicios básicos												
Combustibles												
Gastos de venta y administración												
Impuestos												
Rentas												
Otros												
Total:												



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6.4. Propuesta de costos variables.

COSTOS	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Fletes												
Explosivos												
Mano de Obra												
Combustibles												
Campamento												
Energía												
Reactivos												
Mantenimiento												
Equipo de protección personal												
Renta de maquinaria y equipo												
Otros												
Total:												



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

6.5. Flujo de efectivo (entradas y salidas).

MES	CONCEPTO		
	Ingresos	Gastos	Flujo de dinero
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 3

“FORMATO REPORTE DE VISITA OCULAR DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA”

Chihuahua, Chih., a _____ del 202_

I. DATOS GENERALES	
Nombre o Razón Social:	RFC:
Representante:	
Domicilio Fiscal:	
Actividad Principal:	
Número telefónico:	E-mail:
II. DATOS DE LA CONSULTA TÉCNICA	
Nombre del lote:	
Número de título:	
Titular(es):	
Superficie:	
Ubicación Planta:	
Ubicación Mina:	
Acceso:	
Minerales extraídos:	
III. SITUACIÓN ACTUAL	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 3

IV. TRABAJOS REALIZADOS	
V. BENEFICIOS ESPERADOS	
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
VII. ANEXOS	
<i>Evidencias fotográficas.</i>	
ELABORÓ: Persona servidora pública	REVISÓ: Titular de la Dirección de Minería



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 4

“REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA”

Chihuahua, Chih. A _____ 202_

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de las presentes Reglas, me permito entregar a usted el reporte de seguimiento:

I. Características del subsidio económico:		
Persona beneficiaria:		
Monto	Destino	Fecha de entrega del recurso
Condiciones establecidas:		Cumplidas
		Si No
2. Seguimiento del destino del subsidio económico:		
Descripción del apoyo recibido:		
Tipo de comprobante entregado:		
Observaciones y/o Comentarios:		
Elaboró:	Revisó:	
Persona servidora pública	Titular de la Dirección de Minería	



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 5
“FORMATO ENTREGA DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA”

Lugar y fecha _____

Recibo

Subsidios económicos:

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de:

\$ _____ pesos __/100 M.N., por concepto de
apoyo como subsidio económico para:

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria
Registro Federal de Contribuyentes

Testigos



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ANEXO 6

“FORMATO DE PROYECTOS MINEROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN”

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONCESIÓN					
Nombre de la persona titular:		Superficie:	Número de título:	Vigencia:	Coordenadas UTM:
País:		¿El predio cuenta con el reporte NI43-101? (Normas de divulgación de los proyectos mineros) Si () No ()			
Estado:					
Municipio:					
Localidad:					
REGIMEN DE PROPIEDAD O POSESION DEL PREDIO					
Privada () Arrendada () Comunal () Ejidal ()					
PLANO DE LOCALIZACIÓN					



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

INFRAESTRUCTURA				
¿El predio cuenta con acceso carretero?				
¿El predio cuenta con energía eléctrica?				
¿El predio cuenta con agua propia?				
Fuente de aprovechamiento de agua				
Pozo ()	Noria ()	Tajo ()	Galería Filtrante ()	
Rio ()	Arroyo ()	Presa o Bordo ()	Otro ()	
En caso de seleccionar OTRO como método de aprovechamiento indicar que tipo:				
¿Cuenta con concesión para uso de agua?				
¿El predio cuenta con comunicación/señal telefónica?				
Describa el acceso al proyecto:				
¿Qué comunidad se encuentra más próxima al predio?				
¿Con cuántos habitantes cuenta aproximadamente?				
¿Existen comunidades o poblaciones indígenas?				
¿Cuáles son las otras comunidades circundantes al predio?				
¿Existe alguna unidad minera cercana o perteneciente a la comunidad más cercana?				
¿Existe alguna Planta de Beneficio cercana?				
En caso de ser positiva la respuesta, especificar características y tipo:				
CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO DE LA UNIDAD MINERA				
¿La mina se encuentra actualmente activa?				
¿Qué fase de actividad presenta?		Explotación		Exploración
¿Qué tipo de mina es?	Tajo ()	Subterránea ()	Ambas ()	N/A ()



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

¿Cuánto tiempo lleva de exploración o explotación según sea el caso?		
Principales minerales de extracción		
MUESTREO RELEVANTE		
¿Usted declara que toda la información proporcionada en este formulario, es real y cuenta con bases fidedignas para su análisis?	Sí ()	No ()
Autorizo que esta información sea distribuida a un tercero para fines informativos	Sí ()	No ()
Aviso de privacidad: Los datos personales que la Dirección de Minería recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 47 de las reglas de operación del programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.		

Nombre y firma de la persona solicitante

SIN TEXTO

SIN TEXTO